PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO
No. CO1.PCCNTR.2715546
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
y H&K SOLUCIONES SAS

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIALES DE FORMACIÓN POR LOTES PARA DESARROLLAR LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE CONFORMAN LAS ACCIONES ACADÉMICAS DEL PROGRAMAS DE TITULADA, FIC, DESPLAZADOS Y MEDIA TECNICA DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA SENA REGIONAL BOLÍVAR.

ITEMS	CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACIÓN GENERAL DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	30180000	99	UND.	ACCESORIOS CONDUIT PVC DE 1/2" (SURTIDOS)	ACCESORIOS PARA TUBERIA PVC CONDUIT.	500	49.500
2	30180000	100	UND.	ACCESORIOS PVC PRESION DE 1/2" (SURTIDOS)	ACCESORIOS PARA TUBERIA PVC DE PRESION.	900	90.000
3	30180000	100	UND.	ACCESORIOS PVC SANITARIOS DE 2" (SURTIDOS)	ACCESORIOS PARA TUBERIA PVC SANITARIA	1.000	100.000
4	30180000	50	UND.	ACCESORIOS PVC SANITARIOS DE 4" (SURTIDOS)	ACCESORIOS PARA TUBERIA PVC SANITARIA	6.000	300.000
5	30190000	50	KG.	ALAMBRE NEGRO	ALAMBRE QUEMADO PARA AMARRE DE VARILLAS.	2.500	125.000
6	30101503	5	UNIDAD	ANGULO	ANGULO DE HIERRO DE 2X2X6	56.000	280.000
7	256977	2	M2	ARENA	ARENA	55.000	110.000
8	39111800	4	UNIDAD	BALIZAS LUMINOSAS CON LUZ PERMANENTE	BALIZAS LUMINOSAS CON LUZ PERMANENTE, COLOR ROJO, ALIMENTACIÓN 120 V A,C. SIN ELEMENTO SONORO	75.000	300.000
9	30263700	5	UNIDAD	BARRAS DE ALEACION DE ACERO.	BARRA DE ACERO 1010 LISA 1" X 6 MTS	50.000	250.000
10	30131500	130	UND.	BLOQUE DE CEMENTO #4 (VIBRADO)	BLOQUE DE 10 X 20 X 40 CM	1.500	195.000
11	30131500	130	UND.	BLOQUE DE CEMENTO #6 (VIBRADO)	BLOQUE DE 15 X 20 X 40 CM	1.500	195.000
12	40151533	1	UNIDAD	BOMBAS HIDRAULICAS	BOMBA HIDRAULICA CENTRIFUGA 1/4 HP	398.000	398.000
13	39121640	10	UNIDAD	BREAKER BIPOLAR DE	INTERRUPTOR	12.000	120.000

				20 AMPERIO	TERMOMAGNETICO BIPOLAR DE 20A ENCHUFABLE		
14	39121640	10	UNIDAD	BREAKER MONOPOLAR DE 20 AMPERIO	BREAKER MONOPOLAR DE 20 AMPERIO TIPO ENCHUFABLE	15.000	150.000
15	**20111614**	3	JUEGO	BROCAS	JUEGO BROCAS ESCALONADAS MILIMETRICAS TITANIO SET 3 DE 3/16 HASTA 1/2	22.000	66.000
16	20102105	5	JUEGO	BROCAS DE BARRENO DE ACERO	BROCA DE CENTRO HSS # 2	18.000	90.000
17	23242119	20	UNIDAD	BROCAS DE TORNO	BROCAS DE TORNO DE 3/16 HASTA 1/2 PULGADA	12.000	240.000
18	27111910	35	UNIDAD	BURILES	BURIL REDONDO EN HSS+10%CO DE 1/2"	4.000	140.000
19	26121600	1000	METROS	CABLE	CABLE DE COBRE AISLADO #12 AWG THHN 75° AMARILLO	1.800	1.800.000
20	26121600	1000	METROS	CABLE	CABLE DE COBRE AISLADO #12 AWG THHN 75° AZUL	1.800	1.800.000
21	26121600	1000	METROS	CABLE	CABLE DE COBRE AISLADO #8 AWG THHN 75° NEGRO	1.300	1.300.000
22	26121600	1000	METROS	CABLE THHN/THWN-TC	CABLE THHN/THWN-TC COLOR VERDE # 14 AWG	1.800	1.800.000
23	26121600	1000	METROS	CABLE DE COBRE AISLADO	CABLE DE COBRE AISLADO #12 AWG THHN 75° BLANCO	2.100	2.100.000
24	26121600	1000	METROS	CABLE DE COBRE AISLADO	CABLE DE COBRE AISLADO #12 AWG THHN 75° NEGRO	2.100	2.100.000
25	26121600	1000	METROS	CABLE DE COBRE AISLADO	CABLE DE COBRE AISLADO #12 AWG THHN 75° ROJO	2.100	2.100.000
26	26121600	1000	METROS	CABLE DE COBRE AISLADO	CABLE DE COBRE AISLADO #12 AWG THHN 75° AMARILLO	2.100	2.100.000
27	26121600	1000	METROS	CABLE DE COBRE AISLADO	CABLE DE COBRE AISLADO #12 AWG THHN 75° AZUL	2.100	2.100.000
28	26121600	300	METROS	CABLE DE COBRE AISLADO	CABLE DE COBRE AISLADO #8 AWG THHN 75° NEGRO	1.500	450.000
29	39121300	200	UNIDAD	CAJA	CAJA RECTANGULAR 2X4 PVC HUECOS LATERALES DE 1/2"	1.500	300.000
30	39121300	100	UNIDAD	CAJA CUADRADA	CAJA CUADRADA 4X4 PVC HUECOS LATERALES DE 1/2" CON SUPLEMENTO	3.000	300.000
31	30180000	100	UND.	CAJAS DE 2"X 4" PLASTICAS PARA TUBERIA CONDUIT	CAJA PLASTICA COMPLEMENTARIA DE LA TUBERIA CONDUIT DE PVC.	3.000	300.000
32	39121300	50	UNIDAD	CAJAS PVC	CAJAS PVC CONDUIT OCTAGONALES	3.000	150.000
33		30	UNIDAD	CARTON MAQUETA	PLIEGO CARTON MAQUETA	35.000	1.050.000
34	230419	40	BULTO	CEMENTO GRIS (PORTLAND)	CEMENTO DE USO GENERAL DE COLOR GRIS	28.000	1.120.000
35	41111635	10	UNIDAD	COMPARADOR DE BLOQUES DE PATRON LONGITUDINAL	COMPARADOR DE CARATULA RANGO 0 A 10MM 0.01MM	35.000	350.000
36	39131700	50	UNIDAD	CONECTOR	CONECTOR CONICO TIPO RESORTE EN ACERO PARA EMPALME CALIBRE # 18-10 AWG ROJO VCP	1.800	90.000
37	39131700	50	UNIDAD	CONECTOR	CONECTOR CONICO TIPO RESORTE EN ACERO PARA EMPALME CALIBRE # 22-14 AWG AMARILLO VCP	1.800	90.000
38	39121409	30	UNIDAD	CONECTOR CONICO	CONECTOR CONICO TIPO	2.300	69.000

				TIPO RESORTE	RESORTE EN ACERO PARA EMPALME CALIBRE # 18-10 AWG ROJO VCP		
39	39121409	30	UNIDAD	CONECTOR CONICO TIPO RESORTE	CONECTOR CONICO TIPO RESORTE EN ACERO PARA EMPALME CALIBRE # 22-14 AWG AMARILLO VCP	3.400	102.000
40	39121640	40	UNIDAD	CUÑA	TACO MONOPOLAR DE 20 AMPERIO TIPO ENCHUFABLE	9.000	360.000
41	39121301	150	UNIDAD	CURVAS	CURVAS CONDUIT PVC DE 1/2"	3.200	480.000
42	39122200	20	UNIDAD	DIMMER SENCILLO	DIMMER SENCILLO GIRATORIO120 V, 300 W	9.000	180.000
43	27112838	50	UNIDAD	DISCO	DISCO DE CORTE 4"	8.000	400.000
44	31191506	30	UNIDAD	DISCO DE PULIR 7 1/2 X 1/8	DISCO DE PULIR 7 1/2 X1/8	6.000	180.000
45	31191506	50	UNIDAD	DISCO ABRASIVO PARA PULIR DE DE 1/4 X 4" ½"DIAMETRO	DISCO ABRASIVO PARA PULIR DE 1MM X 4" ½"DIAMETRO	7.000	350.000
46	27112838	20	UNIDAD	DISCO DE CORTE	DISCO DE FELPA PARA ESMERIL DE 9 PULGADAS	10.000	200.000
47	31191506	20	UNIDAD	DISCO PARA CORTE	CUCHILLA CIRCULAR DE SIERRA PARA CORTE DE METAL	8.000	160.000
48	27111905	15	UNIDAD	DISCO PARA PULIR	DISCO PARA PULIR DE 4 1/2" X 1/4" X 7/8"	15.000	225.000
49	27112838	10	UNIDAD	DISCO PARA PULIR	DISCO DE CORTE DE 7" X 1/16" X 7/8"	10.000	100.000
50	31191506	10	UNIDAD	DISCO PARA PULIR	DISCO ABRASIVO METAL CORTE 14 X 7/64" A24R	10.000	100.000
51	23242113	10	UNIDAD	DISCO PARA PULIR	DISCO DE HOJAS DE ZIRCONIA 4 1/2" X 1/4" X 7/8"	15.000	150.000
52	23271810	100	KILOS	ELECTRODOS E - 6011 1/8	ELECTODOS E 6011 1/8	2.000	200.000
53	23271810	100	KILOS	ELECTRODOS E - 7018 1/8	ELECTODOS E 7018 1/8	2.000	200.000
54	60121518	30	UNIDAD	EXACTO GRANDE	EXACTO GRANDE	4.000	120.000
55	23271810	200	UNIDAD	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS, MARCO Y LENTE DE POLICARBONATO (PC) Y PUNTA DE LAS PATILLAS DE TERMOPLÁSTICO DE POLIURETANO (TPU) Y SOPORTE NASAL HULE TERMOPLÁSTICO (TPR)	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS, MARCO Y LENTE DE POLICARBONATO (PC) Y PUNTA DE LAS PATILLAS DE TERMOPLÁSTICO DE POLIURETANO (TPU) Y SOPORTE NASAL HULE TERMOPLÁSTICO (TPR)	2.500	500.000
56	46181804	60	UNIDAD	GAFAS PROTECTORAS	GAFAS PROTECTORAS	8.000	480.000
57	27112802	70	UNIDAD	HOJAS DE SIERRA SEGUETA	HOJA DE SEGUETA DE 24 DIENTES	6.000	420.000
58	39121641	250	UNIDAD	INTERRUPTOR	INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO 15A 120V LINEA BLANCA CON TAPA	4.000	1.000.000
59	39121640	250	UNIDAD	INTERRUPTOR	INTERRUPTOR DOBLE 15A 120V LINEA BLANCA CON TAPA	4.000	1.000.000
60	39121640	250	UNIDAD	INTERRUPTOR	INTERRUPTOR SENCILLO 15A 120V LINEA BLANCA CON TAPA	4.000	1.000.000

61	39121640	250	UNIDAD	INTERRUPTOR	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR DE 20A ENCHUFABLE	4.000	1.000.000
62	27112845	6	JUEGO	JUEGEOS DE ROSCAS	JUEGOS DE ROSCAS DE 3/16 HASTA 1 PULGADA	35.000	210.000
63	30102004	2	UNIDAD	LAMINA DE ACERO	LAMINA DE ACERO 1/8"	67.000	134.000
64	30102004	2	UNIDAD	LAMINA DE ACERO	LAMINA DE ACERO 3/16"	98.000	196.000
65	14000000	50	LAMINA	LAMINA DE ICOPOR DE 20 MM	LAMINA DE 1 M X 1 M X 20 MM	9.600	480.000
66	39111500	8	UNIDAD	LAMPARA	LAMPARA 2X32W TUBO T8 120V HERMETICA EN POLICARBONATO	18.000	144.000
67	39111800	5	UNIDAD	LAMPARA	LAMPARA 2X32W TUBO T8 120V HERMETICA EN POLICARBONATO	18.000	90.000
68	44121720	12	UNIDAD	LAPIZ NEGRO	LAPIZ NEGRO	3.000	36.000
69	30190000	20	MADEJA	LIENZA PARA REPLANTEO POR MADEJA DE 1 LIBRA	MADEJA DE HILO PARA REPLANTEO Y ALINEAMIENTOS EN LA OBRA.	8.000	160.000
70	27112742	35	UNIDAD	LIGAS DE DISCO	PLATINA DE DE HIERRO 2X3X6	12.000	420.000
71	11101502	20	UNIDAD	LIJA O ESMERIL	ALCOHOL INDUSTRIAL GALÓN 3.750 CC	4.700	94.000
72	27111933	20	UNIDAD	LIMA TRIANGULAR	LIMAS TRIANGULAR DEVASTADORA DE 8 PULGADA	5.900	118.000
73	27111929	35	UNIDAD	LIMAS DE MANO PLANA	LIMA DE MANO DESBATADORA DE 8 PULGADA	7.800	273.000
74	30265202	5	UNIDAD	LINGOTE DE ALUMINIO	ALUMINIO REDONDO DE 2"	130.000	650.000
75	30265302	10	UNIDAD	LINGOTE DE HIERRO GRIS	LIGOTE DE HIERRO GRIS DE 2 PULGADA X 30 PULGADA	130.000	1.300.000
76	27111713	5	JUEGO	LLAVES DE COMBINACION	JUEGO DE LLAVES MIXTAS DE LA 6-24 MILIMETROS	70.000	350.000
77	27111713	5	JUEGO	LLAVES DE COMBINACION	JUEGO DE LLAVES MIXTAS DE LA 3/8-1 PULGADAS	56.000	280.000
78	27112806	5	JUEGO	MACHOS DE ROSCADO	MACHOS PARA ROSCA DE 3/16 HASTA 1 PULGADA	60.000	300.000
79	27112806	5	JUEGO	MACHUELOS DE ROSCAS	JUEGO DE MACHUELOS HSS 5/8" - 18NF X 3 UNIDADES	60.000	300.000
80	237051	5	METRO LINEAL	MANGUERA	MANGUERA TRANSPARENTE PARA TOMAR NIVELES DIÁMETRO 3/8'' ESPESOR 2 MILIMETROS	120.000	600.000
81	41111601	10	UNIDAD	MICROMETROS	MICROMETROS DE INTERIORES RANGO DE 001 MM RESOLUCIÓN 50 - 200 MM	45.000	450.000
82	41111601	10	UNIDAD	MICROMETROS	MICROMETROS DE EXTERIORES RANGO DE 001 MM RESOLUCIÓN 50 - 75 MM	60.000	600.000
83	26101500	1	UNIDAD	MOTORES	MOTOR ELECTRICO 1HP A 1220 RPM	800.000	800.000
84	27111559	2	UNIDAD	PIEDRA ESMERIL	PIEDRA PARA ESMERIL VERDE PARA AFILAR TUNSTENO DE 6X1"X1"-1/4"	50.000	100.000
85	31211501	2	GALON	PINTURA	PINTURA ESMALTE	45.000	90.000
86	31231402	10	MTS	PLATINA DE ACERO	2"X1/4 X 6MTS	63.000	630.000
87	39121640	20	UNIDAD	PROTECCIONES DIFERENCIALES	PROTECCIONES DIFERENCIALES ILD$P25A 30MA TIPO AC	40.000	800.000
88	41111604	33	UNIDAD	REGLAS METALICAS	REGLAS METALICAS DE 30 CMS.	25.951	856.386

89	23153607	10	UNIDAD	REPUESTOS DE TINTA MARCADOR	TINTA MARCADOR BORRABLE RECARGABLE	40.000	400.000
90	31171504	10	UNIDAD	RODAMIENTOS O BALINERA	BALINERAS METÁLICAS DE DIAMETRO EXTERIOR DE 10 MM A 19MM * 5MM	50.000	500.000
91	31201502	50	UNIDAD	ROLLO DE CINTA	ROLLO DE CINTA AISLANTE DE MARCACION AZUL	4.500	225.000
92	31201502	183	UNIDAD	ROLLO DE CINTA AISLANTE	ROLLO DE CINTA AISLANTE PVC DE MARCACION 50MM X 30M ROJA	3.000	549.000
93	31201502	183	UNIDAD	ROLLO DE CINTA AISLANTE	ROLLO DE CINTA AISLANTE PVC DE MARCACION 50MM X 30M AMARILLA	3.000	549.000
94	31201502	183	UNIDAD	ROLLO DE CINTA AISLANTE	ROLLO DE CINTA AISLANTE PVC DE MARCACION 50MM X 30M BLANCO	3.000	549.000
95	31201502	183	UNIDAD	ROLLO DE CINTA AISLANTE	ROLLO DE CINTA AISLANTE PVC DE MARCACION 50MM X 30M VERDE	3.000	549.000
96	31201502	50	UNIDAD	ROLLO DE CINTA AISLANTE ELECTRICA	ROLLO DE CINTA AISLANTE ELECTRICA PVC DE MARCACION 50MM X 30M BLANCO	3.000	150.000
97	31201502	50	UNIDAD	ROLLO DE CINTA AISLANTE ELECTRICA	ROLLO DE CINTA AISLANTE ELECTRICA PVC DE MARCACION 50MM X 30M ROJA	3.000	150.000
98	31201502	50	UNIDAD	ROLLO DE CINTA AISLANTE ELECTRICA	ROLLO DE CINTA AISLANTE PVC ELECTRICA DE MARCACION 50MM X 30M VERDE	3.000	150.000
99	27111552	90	UNIDAD	SEGUETA	MARCOS DE SEGUETA 12"	18.000	1.620.000
100	39122236	30	UNIDAD	SENSORES DE PRESENCIA	GESTIÓN DE LA ILUMINACIÓN, DETECTORES DE MOVIMIENTO ELECTRÓNICOS PARA EXTERIOR/INTERIOR (IP55) CON ÁNGULOS DE VIGILANCIA DE 70º, 110º, 220º 300º Y 360º, PARA INSTALAR POR EJEMPLO EN FACHADAS, PARKINGS, PASILLOS, ESCALERAS Y ZONAS DE ACCESO. CON TECNOLOGÍA ÓPTICA E INFRARROJOS PARA LA DETECCIÓN DE MOVIMIENTO, QUE DETECTARÁN EL CALOR GENERADO POR PERSONAS O CUERPOS EN MOVIMIENTO, QUE SE DESPLACEN DENTRO DE SU CAMPO DE ACCIÓN. LED INDICADOR DE FUNCIONAMIENTO Y ACCESORIOS DE MONTAJE PARA PARED O TECHO.	35.000	1.050.000
101	31162011	500	KG	SOLDADURA ELECTRODO E7018 X 1/8	SOLDADURA ELECTRODO E7018 X 1/8 CON CERTIFICADO DE CALIDAD ALLOY REGISTER O ABS, CERTIFICADO DE INSPECION DE METALES DE	1.200	600.000

					APORTE. PARA CALIFICACION DE SOLDADORES		
102	41111905	5	UNIDAD	SONDA ELECTRICA	SONDA ELECTRICA CON CARRETE DE 15 METROS	50.000	250.000
103	39121100	20	UNIDAD	TABLERO ELECTRICO	TABLERO ELECTRICO MONOFASICO ENCHUFABLE 220V BLANCO CON BARRAJE DE FASES NEUTRO Y TIERRA DE 6 CTOS CON TAPA	135.000	2.700.000
104	39121700	10	UNIDAD	TAPA METALICA TIPO INTEMPERIE	TAPA METALICA TIPO INTEMPERIE PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON TORNILLOS	45.000	450.000
105	39122200	251	UNIDAD	TOMACORRIENTE DOBLE	TOMACORRIENTE DOBLE, POLO A TIERRA, 20A, 125V.COLOR BLANCO, NEMA 5-20R CON TAPA Y TORNILLOS	6.800	1.706.800
106	39122200	10	UNIDAD	TOMACORRIENTE GFCI DOBLE	TOMACORRIENTE GFCI DOBLE, POLO A TIERRA, 20A, 125V.COLOR BLANCO, NEMA 5-20R CON TAPA Y TORNILLOS	6.800	68.000
107	31161500	200	UNIDAD	TORNILLOS	TORNILLOS DE 1/2 X 2" CON TUERCA	400	80.000
108	30111800	18	M3	TRITURADO CALIZA DE 1/2"	TRIRURADO CON TAMAÑO MAXIMO DE 1/2"	60.000	1.080.000
109	39131719	30	UNIDAD	TUBERIA	TUBERIA METALICA EMT DE 1/2" PULG X 3MTS	11.000	330.000
110	39131719	50	UNIDAD	TUBERIA CONDUIT	TUBERIA 1/2" PVC X 3MTS	3.500	175.000
111	30180000	20	TUBO	TUBERIA CONDUIT DE 1/2" DE PVC	TUBOS DE PVC COLOR VERDE DE 1/2"	3.500	70.000
112	40183002	20	UNIDAD	TUBERIA CONDUIT PVC ELECTRICA	TUBERIA 1/2" PVC X 3MTS	6.500	130.000
113	39131719	20	UNIDAD	TUBERIA METALICA EMT	TUBERIA METALICA EMT DE 1/2" PULG X 3MTS	6.500	130.000
114	30180000	20	TUBO	TUBERIA PRESION DE 1/2" DE PVC	TUBOS DE PVC COLOR BLANCO DE 1/2"	7.800	156.000
115	30180000	20	TUBO	TUBERIA SANITARIAS DE 2" DE PVC	TUBOS DE PVC COLOR AMARILLO DE 2"	8.000	160.000
116	30180000	10	TUBO	TUBERIA SANITARIAS DE 4" DE PVC	TUBOS DE PVC COLOR AMARILLO DE 4"	16.000	160.000
117	40171500	5	UNIDAD	TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES	TUBO DE ACERO GALVANIZADO DE 2"X 6 MTS	35.000	175.000
118	30102403	15	UNIDAD	VARILLA DE HIERRO	VARILLA DE HIERRO CUADRADA DE 3/8 X 3/8 X 6 MTS	14.500	217.500
119	39121613	25	UNIDAD	VARILLA DE POLO A TIERRA	VARILLA DE POLO A TIERRA CALIBRE 12,7MM (5/8") X 2,4M	28.000	700.000
120	234645	2	UNIDAD	VARILLAS	VARILLAS DE 3/8" X 40.000 PSI O 280MPA X 6 MTRS	12.000	24.000
121	234645	2	UNIDAD	VARILLAS	VARILLAS DE 1/4" X 40.000 PSI Ó 280MPA X 6 MTRS	7.000	14.000
122	234645	2	UNIDAD	VARILLAS DE 1/2"	VARILLAS DE 1/2" X 60.000 PSI Ó 280MPA X 6 MTRS	26.000	52.000
						VALOR TOTAL	59.905.186

FORMA DE PAGO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

LA ENTIDAD, cancelará el valor total del contrato en un solo pago una vez se reciba a satisfacción la totalidad de los equipos solicitados, en moneda legal colombiana en un solo pago total, siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente 2021. La factura deberá ser presentada ante el supervisor del contrato con todos los documentos soporte, para que este trámite su pago. Documentos soporte: a) Presentar factura de venta electrónica previamente validada por la DIAN en caso de que aplique de conformidad a si es sujeto obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente en atención a lo dispuesto en el estatuto tributario actual y la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN. b) En caso de no estar obligado a la presentación de Factura electrónica, debe presentar factura original dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; en cumplimiento con los lineamientos establecidos en la circular 065 de 2020 del SENA. c) Certificación del pago de los aportes parafiscales y FIC no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o contador, con sus respectivos soportes (copia de la C.C., T.P. y certificado expedido por la junta nacional de contadores vigente). d) Certificación donde se de fe de la presentación de la declaración del impuesto de renta y complementarios cuando se encuentre exonerado del pago de los aportes parafiscales, no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o contador, con sus respectivos soportes (anexar la declaración de renta presentada, copia de la C.C., T.P. y certificado expedido por la junta nacional de contadores vigente). e) Los respectivos soportes de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y/o soporte de pago del impuesto de renta y complementario cuando corresponda, y pago de ARL; f) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; g) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda; f) Nota de entrada al Almacén de los elementos (cuando se requiera); g) Copia del documento contractual para el primer pago; h) Rut con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días; i) Certificación de cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días de expedición; j) Para los contratos que requieran constitución de fiducia, se adjunta certificación bancaria de la misma, no mayor a 30 días; k) Pago de la estampilla de la universidad de Cartagena: El Contratista deberá cancelar el valor del 1% del valor del contrato antes de IVA, correspondiente al gravamen de la Estampilla Universidad de

Cartagena, de acuerdo a la siguiente información: Nombre de la Cuenta: FIDEICOMISO ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA SIEMPRE A LA ALTURA DE LOS TIEMPOS. NIT: 830.054.357-7. El Supervisor verificara que el contratista presente la documentación completa en la plataforma del SECOP II, y una vez verificada y aprobada los dirigirá al Área de Contabilidad según corresponda, para el trámite del respectivo pago. Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el Cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos". El SENA se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo con sus necesidades las cantidades de los ítems, siempre y cuando no sobrepase el presupuesto oficial estimado para la contratación. Estos cambios serán comunicados o acordados con el contratista previamente, de acuerdo con el trámite legal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad del contratista. Nota 1: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA ENTIDAD, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la ENTIDAD y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá realizarse el pago de estas facturas. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será por el valor que se adjudique en el presente proceso, más el Valor Agregado (IVA), y sujeto a las retenciones de Ley a que haya lugar. Nota 2: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye al Despacho de la Dirección SENA – Regional Bolívar como deudora o morosa en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el contratista y por ende no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 3: Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 4: El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o

contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC.

OBLIGACIONES:

a) • Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones y objeto contratado de manera oportuna de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad a través del Supervisor o del subdirector del Centro respectivo o interesado, en las cantidades y/o calidades requeridas.
b) De ninguna manera podrá cambiar en forma unilateral las cantidades ni las especificaciones técnicas de los Ítems requeridos, como tampoco atender cambios frente a los mismos de personas distintas a la SUPERVISIÓN del contrato que haya sido designado (a).
c) Llevar control sobre la entrega de elementos, a fin de evitar doble facturación.
d) El proveedor debe aceptar cambios de elementos cuando las condiciones de estos estén en mal estado o no cumpla con las condiciones mínimas de calidad.
e) Garantizar que los elementos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. Cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el SENA - Centro para la industria petroquímica, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
f) Cumplir con las condiciones de calidad y las especificaciones señaladas para cada bien y/o servicio en los estudios y documentos previos, invitación pública, su oferta y la comunicación de aceptación de la oferta.
g) Garantizar que todos los bienes y/o servicios prestados al SENA centro para la industria petroquímica Regional Bolívar, sean de óptima calidad.
h) Deberá asumir los gastos en que se pueda incurrir por concepto del transporte y entrega de los bienes objeto del presente contrato.
i) Todos los productos deben reunir requisitos de características, empaques y garantías conforme a los requeridos. (El proponente deberá certificar y anexarlo a la propuesta económica – Documento no Subsanable). Documento necesario para la comparación de las propuestas.
j) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento el contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.
k) El proponente a quien se le adjudique el contrato se compromete a tener una consideración especial a la protección de la salud y conservación del medio ambiente en cumplimiento de las disposiciones legales, igualmente evitara causar molestias de tipo ambiental a la comunidad.
l) Cumplir con que el establecimiento de comercio y/o empresa cumplan con las obligaciones de Salud y Seguridad en el trabajo, enmarcadas en el decreto 1072 del 2015 y en la resolución 312 de 2019 y con la normatividad ambiental que tiene que ver con la correcta disposición final de residuos tal como lo exige las normas al respecto.
m) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

1.1 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.

b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

Obligaciones generales: • Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.

• El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

• El contratista deberá avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. Por consiguiente, el Contratista se obliga a justificar mediante escrito la demora que se llegue a presentar para la entrega de los materiales solicitados. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al SENA como consecuencia.

• El oferente es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertado-adjudicados. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del servicio.

• Presentar factura de venta electrónica previamente validada por la DIAN en caso de que aplique de conformidad a si es sujeto obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente en atención a lo dispuesto en el estatuto tributario actual y la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN.

• Cumplir con los protocolos de seguridad, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable al objeto contractual.

• Hacer la entrega de los insumos y/o elementos requeridos por el SENA de forma clasificada, en las instalaciones del Centro para la industria petroquímica Regional Bolívar, ubicado en Avenida Pedro de Heredia Sector Tesca en la ciudad de Cartagena-Bolívar,

• Pago del 1% del contrato antes de IVA correspondiente a la estampilla PRO-UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, “siempre a la atura de los tiempos”.

Obligaciones del SENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma estipulada en el contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN: el señor BIBIANA CASTAÑO, Funcionaria del centro para la industria petroquímica, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato de acuerdo a designación por escrito realizada por el subdirector del CPIP ROBERTO PLATA CHACON, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Proyecto: Oscar Alvarez
Contratista Area de contratación bienes y servicios
Reviso y aprobó: Rodrigo González